



MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10548-2018

Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del Estatuto Orgánico; el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia (VD), resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2019.

- ¹ **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
- ² **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- ³ **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
- ⁴ **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
- ⁵ **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
- ⁶ **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.
- ⁷ **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10548-2018

Pag. 2

CONSIDERANDO QUE:

1.- Por medio de la resolución VD-R-10548-2018 del 4 de diciembre de 2018 y sus respectivas modificaciones emitidas el 21 de diciembre de 2018 y el 10 de enero de 2019, la Vicerrectoría de Docencia emitió las “Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2019”.

2.- El artículo 15 sobre “Verificación de título de Bachiller en Educación Media”, del Capítulo III “Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR” de la Resolución VD-R-10548-2018; indicó lo siguiente:

ARTÍCULO 15. Verificación de título de Bachiller en Educación Media. La ORI verificará la titulación de Bachiller en Educación Media del estudiantado admitido, por medio del “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP. Además, la ORI podrá utilizar una certificación emitida vía oficial por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP. Esto será empleado como mecanismo alternativo de verificación de dicho título, para estudiantes que, siendo bachilleres de Educación Media, cuentan con cita de inscripción y no se encuentran en el Registro supra citado.

Al estudiantado que no se encuentre en el Registro arriba indicado, la ORI le notificará el 03 de mayo de 2019 por medio del correo electrónico institucional asignado a cada estudiante, que debe presentar el original y copia del Título de Bachiller en Educación Media **como fecha límite, el 31 de mayo del año 2019**, en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

Al estudiantado que a esta fecha no cumpla esta disposición, se aplicará la anulación de los cursos matriculados y se le excluirá de la carrera de pregrado o grado en que fue admitido y de la Universidad de Costa Rica.

3.- En lo que refiere al procedimiento que se discute en el punto anterior, es de conocimiento de esta Vicerrectoría sobre el esfuerzo institucional y trámites de consulta que se coordinaron con el Ministerio de Educación Pública (MEP) y que permanecían en trámite incluso después de la fecha límite estipulada, con el fin de verificar la titulación de Bachiller en Educación Media del estudiantado admitido en la UCR en el año 2019.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10548-2018

Pag. 3

4.- Existe una población de personas admitidas en la UCR en el año 2019 que durante el I Ciclo 2019 realizaron matrícula, a quienes la institución acogió hasta el 31 de mayo del presente en calidad de estudiantes universitarios en diversas Unidades Académicas lo que implicó una inversión institucional y que por alguna omisión involuntaria, error administrativo o hecho afín, no logró constatarse su titulación como Bachilleres en Educación Media aún cuando existían consultas con el MEP que podrían haber subsanado tal situación.

5.- De acuerdo con lo anterior, es menester adecuar las disposiciones contenidas en la resolución VD-R-10548-2018 en los extremos referidos, esto en aras del resguardo del interés público universitario, en este caso referido a la búsqueda de la continuidad del proceso educativo y permanencia del estudiantado que fue admitido en la UCR en el año 2019, matriculó cursos de cursos de carrera en el I Ciclo 2019 y con ello, busca consolidar su ingreso a una carrera en el pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica, respecto al cual no ha sido posible verificar sus títulos de Bachiller en Educación Media. Lo anterior es acorde con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de la Administración pública que resulta de aplicación supletoria, por cuanto obliga a que la interpretación de la norma administrativa se realice de la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, la cual debe concordarse con el artículo 188 del Estatuto Orgánico.

6.- Desde esta situación observada, de aplicarse una anulación de cursos matriculados y excluirse de las carreras de pregrado o grado de la UCR en coherencia a lo estipulado en el artículo 15 sobre “Verificación de título de Bachiller en Educación Media”, del Capítulo III “Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR” de la Resolución VD-R-10548-2018 y siendo que tal población, por alguna omisión involuntaria, error administrativo o hecho afín, contara con el requisito de titulación de Bachiller en Educación Media; la efectividad de las políticas y normativa institucional sobre el uso racional de los recursos se podría ver afectada toda vez que hubo un gasto institucional o se incurriría en el uso inadecuado de los recursos al no permitírsele a la persona estudiante continuar con su plan académico en la Universidad de Costa Rica.

POR TANTO:

1.- Por resultar lógico, razonable y conveniente en aras del resguardo del interés público universitario se modifica la resolución VD-R-10548-2018, en el Capítulo III. sobre “Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR”, para que el segundo párrafo del **ARTÍCULO 15** se lea:

Al estudiantado que no se encuentre en el Registro arriba indicado, la ORI le notificará el 03 de mayo de 2019 por medio del correo electrónico institucional asignado a cada estudiante, que debe presentar el original y copia del Título de Bachiller en Educación Media como fecha límite, el **31 de mayo del año 2019**, en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos. Excepcionalmente, la ORI podrá recibir esta documentación a más tardar el **12 de julio del año 2019**, esto cuando se trate de personas admitidas en la UCR en el

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10548-2018

Pag. 4

año 2019 que durante el I Ciclo 2019 realizaron matrícula de cursos y que no hayan presentado dicha documentación ni haya sido posible verificar información a través del “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

alcs/ogm/dba

Ce. Rectoría
Consejo Universitario
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Archivo